EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.

2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.

3.- Borrador del Decreto.

4.- Documento R y Orden de retención de crédito.

5.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género para elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.

6.-Informe memoria de la Técnico Responsable.

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular ya que las entidades beneficiarias son las únicas en la Región de Murcia, dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y la experiencia y acreditación que los beneficiarios ostentan, capacitadas para el desarrollo de los proyectos objeto de subvención.

La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género de fecha 25 de septiembre, y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

28/09/2020 13:09:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

[redacted]

DOC. 5

DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

[redacted]

Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión xxx, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en situación de especial vulnerabilidad y/o en contextos de exclusión, mediante la ejecución de proyectos específicos que conlleven el desarrollo de actividades de orientación, tratamiento y reinserción social así como para el desarrollo de proyectos de acompañamiento y acogida de mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades elegidas se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar

28/09/2020 13:09:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

[redacted]

y de los objetivos con ellos perseguidos.

3. Las subvenciones resultan de indudable interés público, social y humanitario como medida de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer víctima de violencia de género en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 176.242,24 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2020 de fecha 13 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.
5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 1609) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el **anexo I,** en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos Subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con **carácter exclusivo** para las entidades con **recursos de acogida/centro de día (programa 1)**, se admitirán los siguientes gastos:

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

8. Alimentación de personas usuarias.

9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

12. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditada, se podrá solicitar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje

- b.2 Documentos acreditativos del gasto y documentos acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- b.3 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

[redacted]

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los sellos.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I

Programa Pacto de Estado	Beneficiario	Importe	Programa
Programa 1	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	21.834,79 €	Proyecto AWALE aprendizaje de la lengua y la cultura.
Programa 1	A la Asociación Colectivo La Huertecica.	110.000,00 €	Atención integral exclusión social, adicción enfermedad mental.
Programa 1	Fundación Solidaridad y Reinserción	18.407,45	Proyecto Hombre Murcia. para la atención integral a mujeres con problemas de adicción
Programa 2	Fundación Tienda Asilo de San Pedro.	26.000,00 €	Proyecto Vía Inclusión

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

ANEXO II

PROYECTO

A. Datos de identificación de la entidad/organización			
Entidad gestora			
Domicilio			
Municipio y provincia			
Código postal			
Teléfono		*Fax*	
Correo electrónico			
Persona de contacto			
Teléfono de la persona de contacto			

B. Datos de identificación del proyecto	
Denominación del proyecto	
Responsable del proyecto	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado *Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad*	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único…

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto
Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto
Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar
F.1. Descripción general del proyecto *Describa el proyecto a realizar*
F.2. Organización interna *Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo*
F.3. Coordinación con otras entidades *Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto*

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación (1)	Resultados esperados (2)

(1) *Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,…*
(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

F.4. Promoción y difusión del proyecto
Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,…)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:
Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,…

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los documentos
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro

K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	**Nº de personas**	**Dedicación**		**Tareas**	**Grupo de cotización** (1)	**Coste total** (2)
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					**SUMA TOTAL**	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto
(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

N. Relación de gastos previstos

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7.Difusión y publicidad de las actuaciones	
TOTAL	

N. Relación de gastos previstos ENTIDADES RECURSOS DE ACOGIDA/ PROGRAMA 1

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso.	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____ _____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad: _____ con CIF:_____, con domicilio en: _____ Código Postal:_____ , Teléfono: _____, Fax:_____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al real decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO

Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

28/09/2020 13:09:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

25/09/2020 14:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

DCD 174/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación con el proyecto de decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1.1 aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en situación de especial vulnerabilidad y/o en contextos de exclusión, mediante la ejecución de proyectos específicos que conlleven el desarrollo de actividades de orientación, tratamiento y reinserción social así como para el desarrollo de proyectos de acompañamiento y acogida de mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.

El proyecto de decreto objeto de este informe, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

25/09/2020 14:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, consta tanto en el Informe Memoria, en la Propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género como en el borrador de decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público, social y humanitario como medida de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer víctima de violencia de género en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

El carácter singular, de acuerdo con el artículo 1.2 del borrador de decreto, radica en que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra. En este mismo sentido, el Informe Memoria recoge que dichas entidades son las únicas en la Región de Murcia, dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y la experiencia y acreditación que los beneficiarios ostentan, capacitadas para el desarrollo de los proyectos objeto de subvención.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el **artículo 28** de la LGS, requerirá de la aprobación de un decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a propuesta de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el decreto que se informa.

CONTENIDO

El **artículo 23** de la LSRM establece en el apartado 3 que el decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

25/09/2020 14:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

PROCEDIMIENTO

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el **artículo 23.2** de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

25/09/2020 14:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
3. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
4. Informe memoria de la Técnico Responsable.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2020.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

Será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

25/09/2020 14:13:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

DOC. 3

DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas

Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión xxx, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para continuar y ampliar la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en situación de especial vulnerabilidad y/o en contextos de exclusión, mediante la ejecución de proyectos específicos que conlleven el desarrollo de actividades de orientación, tratamiento y reinserción social así como para el desarrollo de proyectos de acompañamiento y acogida de mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades elegidas se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar

y de los objetivos con ellos perseguidos.

3. Las subvenciones resultan de indudable interés público, social y humanitario como medida de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer víctima de violencia de género en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 176.242,24 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Programas de actuación.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género (Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de distribución territorial para el ejercicio 2020 de fecha 13 de mayo), se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 1609) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) propuesto por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el **anexo I,** en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la

Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos Subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con **carácter exclusivo** para las entidades con **recursos de acogida/centro de día (programa 1)**, se admitirán los siguientes gastos:

8. Alimentación de personas usuarias.

9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.

11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

12. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditada, se podrá solicitar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

Artículo 14. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

2. En el plazo establecido se presentará una memoria justificativa que comprenderá los siguientes documentos facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:

- Desglose de gastos ejecutados
- Relación de gastos de personal contratado
- Certificación contable de justificantes de gasto
- Relación general de liquidación de gastos de viaje
- Liquidación individual de gastos de viaje

- b.2 Documentos acreditativos del gasto y documentos acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- b.3 Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

ANEXO I

Programa Pacto de Estado	Beneficiario	Importe	Programa
Programa 1	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	21.834,79 €	Proyecto AWALE aprendizaje de la lengua y la cultura.
Programa 1	A la Asociación Colectivo La Huertecica.	110.000,00 €	Atención integral exclusión social, adicción enfermedad mental.
Programa 1	Fundación Solidaridad y Reinserción	18.407,45	Proyecto Hombre Murcia. para la atención integral a mujeres con problemas de adicción
Programa 2	Fundación Tienda Asilo de San Pedro.	26.000,00 €	Proyecto Vía Inclusión

ANEXO II

PROYECTO

A. Datos de identificación de la entidad/organización			
Entidad gestora			
Domicilio			
Municipio y provincia			
Código postal			
Teléfono		*Fax*	
Correo electrónico			
Persona de contacto			
Teléfono de la persona de contacto			

B. Datos de identificación del proyecto	
Denominación del proyecto	
Responsable del proyecto	

C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado *Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad*	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único…

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto
Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.

E. Justificación de la necesidad del proyecto
Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar
F.1. Descripción general del proyecto *Describa el proyecto a realizar*
F.2. Organización interna *Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo*
F.3. Coordinación con otras entidades *Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto*

G. Objetivos y actuaciones *Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados*			
Objetivos	**Actuaciones**	**Indicadores de evaluación** (1)	**Resultados esperados** (2)

(1) *Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,…*
(2) *Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores*

F.4. Promoción y difusión del proyecto *Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,…)*

H. Calendario
Fecha de inicio del proyecto: Fecha de finalización:

I. Público destinatario *Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,…*

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear *Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas*

K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	**Nº de personas**	**Dedicación**		**Tareas**	**Grupo de cotización** (1)	**Coste total** (2)
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					**SUMA TOTAL**	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto
(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto *Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.*		
Entidad/organismo de procedencia de los fondos	**Programa**	**Cuantía concedida**

M. Otros aspectos del proyecto *Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.*

N. Relación de gastos previstos	
CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7.Difusión y publicidad de las actuaciones	
TOTAL	

N. Relación de gastos previstos ENTIDADES RECURSOS DE ACOGIDA/ PROGRAMA 1	
CONCEPTO DE GASTO	**IMPORTE**
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso.	
TOTAL	

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____ _____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal de la entidad: _____ con CIF:_____, con domicilio en: _____ Código Postal:_____ , Teléfono: _____, Fax:_____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades del sector social para la ejecución de proyectos en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al real decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género.

DECLARO

Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Región de Murcia

DOC. 4

Referencia: 049278/1100079343/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
rograma	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto	**48199**	OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**047587200001**	A LA FUND.INIC.SOL.ANGEL T.PROY.AWALE P.
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.CONC.DIRECTA FUND.INICIAT.SOLIDARIA OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	********21.834,79*EUR VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con SETENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********21.834,79* **EUR** VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con SETENTA Y N UEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	21.09.2020	F. Impresión	24.09.2020	F.Contabilización	23.09.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 049248/1100079340/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
rograma	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto	**48199**	OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**047588200001**	A AS.COL.HUERTECICA.AT.INT.EX.S.AD.ENF.M
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.CONC.DIRECTA ASOC.COL.LA HUERTECICA OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******110.000,00*EUR CIENTO DIEZ MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******110.000,00* **EUR** CIENTO DIEZ MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	21.09.2020	F. Impresión	24.09.2020	F.Contabilización	23.09.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 049253/1100079341/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
rograma	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto	**48199**	OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**047589200001**	A LA FUND.SOL.Y REIN.PROY.HOMB.M.AT.INT.
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.CONC.DIREC FUND.SOLIDARIDAD Y REINS OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	********18.407,45*EUR DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE con CUARENTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********18.407,45* **EUR** DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE con CUARENTA Y CINCO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	21.09.2020	F. Impresión	24.09.2020	F.Contabilización	23.09.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 049255/1100079342/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1803**	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	**180300**	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
rograma	**313P**	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
ubconcepto	**48199**	OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**047590200001**	A LA FUND.TIENDA ASILO S.PED.PROY.VIA IN
entro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.CONC.DIREC FUND.TIENDA ASILO S.PEDR OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********26.000,00*EUR VEINTISEIS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********26.000,00* **EUR** VEINTISEIS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	21.09.2020	F. Impresión	24.09.2020	F.Contabilización	23.09.2020	F.Factura	00.00.0000

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del Servicio de Planificación y Programas tiene prevista la Concesión de subvenciones destinadas a Entidades del Sector Social para la ejecución de proyectos en materia de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, siendo necesario para ello realizar la correspondiente retención del crédito con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados más adelante.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia a V.E. Dispongo:

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilicen los documentos contables R por el importe relacionado, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto igualmente relacionados.

PERCEPTOR	R	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	49278	21.834,79 €	18.03.00.313P.481.99	47587
A la Asociación Colectivo La Huertecica	49248	110.000,00 €	18.03.00.313P.481.99	47588
Fundación Solidaridad y Reinserción	49253	18.407,45	18.03.00.313P.481.99	47589
Fundación Tienda Asilo de San Pedro.	49255	26.000,00 €	18.03.00.313P.481.99	47590

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. Firma (Resol. 15/10/2019 BORM 17/10/2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

Mª José García Méndez

21/09/2020 11:09:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

25/09/2020 14:07:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

PROPUESTA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y las actividades puestas en marcha por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La finalidad de estas subvenciones es la financiación de actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en situación de especial vulnerabilidad y/o en contextos de exclusión, mediante la ejecución de proyectos específicos que conlleven el desarrollo de actividades de orientación, tratamiento y reinserción social así como para el desarrollo de proyectos de acompañamiento y acogida de mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.

Las entidades elegidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular. Las subvenciones resultan de indudable interés público, social y humanitario como medida de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer víctima de violencia de género en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a **176.242,24 €** y se imputará con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.313P.481.99**, (proyectos y subproyectos relacionados en el Anexo I) del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020(Pacto contra la violencia de género).

Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe de la Técnico Responsable de fecha 25 de septiembre y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración,

PROPONGO

Elevar propuesta de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A

ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
María José García Méndez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

25/09/2020 14:07:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Anexo I

Programa Pacto de Estado	Beneficiarios	Importe	Programa	Proyecto	Subproyecto
Programa 1	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	21.834,79 €	Proyecto AWALE aprendizaje de la lengua y la cultura.	47587	047587200001
Programa 1	A la Asociación Colectivo La Huertecica.	110.000,00 €	Atención integral exclusión social, adicción enfermedad mental.	47588	047588200001
Programa 1	Fundación Solidaridad y Reinserción	18.407,45	Proyecto Hombre Murcia. para la atención integral a mujeres con problemas de adicción	47589	047589200001
Programa 2	Fundación Tienda Asilo de San Pedro.	26.000,00 €	Proyecto Vía Inclusión	47590	047590200001
TOTALES		**176.242,24 €**			

GARCIA MENDEZ, Mª JOSEFA 25/09/2020 14:07:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de v

25/09/2020 13:42:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

INFORME MEMORIA SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

FUNDAMENTACIÓN:

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982,de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de

25/09/2020 13:42:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, y en la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito 26.01.232C.450 para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por un importe de 100.000.000 euros, será destinado a la realización de **proyectos o programas establecidos en el Pacto de Estado.**

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La cuantía máxima de las actuaciones asciende a **176.242,24 euros** y se imputará con cargo a la partida presupuestaria **18.03.00.313P.481.99 (proyectos y subproyectos relacionados en el Anexo I)** del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es la financiación de actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer en situación de especial vulnerabilidad y/o en contextos de exclusión, mediante la ejecución de proyectos específicos que conlleven el desarrollo de actividades de orientación, tratamiento y reinserción social así como para el desarrollo de proyectos de acompañamiento y acogida de mujeres víctimas de violencia de género, como consecuencia de la ampliación y mejora de los servicios relacionados en el Real Decreto Ley

25/09/2020 13:42:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

9/2018, de 3 de agosto.

La actuación a través de las distintas actividades resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención y de sensibilización contra la violencia hacia la mujer en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN.

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, se establecen los siguientes programas y proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.
5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.
7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.
9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

BENEFICIARIOS

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto.

Por otro lado, las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la prestación de estos servicios, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen **carácter singular.** Para el desarrollo de cada programa se ha elegido entidades y organizaciones cuya idoneidad se fundamenta en la singularidad de sus proyectos, trayectoria y recursos personales y técnicos especializados para los programas descritos.

Programa 1 y Programa 2:

Para el desarrollo de los programas se han elegido proyectos de entidades que cuentan una larga trayectoria y experiencia profesional en la atención a mujeres en contextos de exclusión y vulnerabilidad.

Por otro lado se han elegido proyectos de entidades que tienen recursos y centros específicos con carácter sociosanitario y con programas de intervención en el tratamiento de adicciones, patologías asociadas y proyectos de inserción laboral específica.

La especificidad que ofrecen estas entidades no la tiene ninguna otra en la zona de referencia debido a las características específicas de estos recursos de baja exigencia.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al desarrollo de los proyectos enmarcados dentro del Pacto de Estado, poniendo de manifiesto que dichas Entidades son las únicas en la Región de Murcia, dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y la experiencia y acreditación que los beneficiarios ostentan, capacitadas para el desarrollo de los proyectos objeto de subvención.

Por lo tanto, no se considera necesario iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarse ante uno de los casos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25/09/2020 13:42:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

25/09/2020 13:42:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 que se adjunta, con las cuantías y los programas que se indican en el mismo.

La cuantía de cada subvención se ha distribuido considerando criterios tales como el ámbito de influencia, la demanda, y la población susceptible de intervención.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1) Gastos de personal.
2) Pagos de alquileres para realización de actividades.
3) Material fungible.
4) Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5) Gastos de servicios profesionales.
6) Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7) Gastos relacionados con publicidad y propaganda sobre la materia.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de acogida/centro de día (programa 1 del pacto de estado), se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con él:

8) Alimentación de personas usuarias.
9) Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
10) Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.
11) Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12) Gastos derivados de la puesta en marcha y habilitación del recurso (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Por otra parte, las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del **80% de la actividad** que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el **1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**.

No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditados, se

podrá **solicitar ampliación** del mismo que deberá formalizarse, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, **SE PROPONE** la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEL SECTOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Técnica Responsable

Documento firmado electrónicamente al margen

VºBº
María José García Méndez
Directora General de Mujer y Diversidad de Género

25/09/2020 13:42:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Anexo I

Programa Pacto de Estado	Beneficiario	Importe	Programa	Proyecto	Subproyecto
Programa 1	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás	21.834,79 €	Proyecto AWALE aprendizaje de la lengua y la cultura.	47587	047587200001
Programa 1	A la Asociación Colectivo La Huertecica.	110.000,00 €	Atención integral exclusión social, adicción enfermedad mental.	47588	047588200001
Programa 1	Fundación Solidaridad y Reinserción	18.407,45	Proyecto Hombre Murcia. para la atención integral a mujeres con problemas de adicción	47589	047589200001
Programa 2	Fundación Tienda Asilo de San Pedro.	26.000,00 €	Proyecto Vía Inclusión	47590	047590200001
TOTALES		**176.242,24 €**			

25/09/2020 13:42:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri